



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-2021-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 094-2021-DOSG-UNAC (Expediente N° 01092371) recibido el 16 de febrero de 2021, por el cual el Director de la Oficina de Seguimiento del Graduado, solicita la rectificación de las Resoluciones N°s 278-2020-R y 699-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución N° 007-2020-AU de fecha 18 de mayo de 2020, en el numeral 1 se aprobó, vía modificación estatutaria, la creación de la OFICINA DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO de la Universidad Nacional del Callao y que fuera aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 426-2019-CU del 29 de octubre 2019;

Que, por Resolución N° 278-2020-R del 27 de mayo de 2020, en el numeral 1 se designó, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, con Resolución N° 699-2020-R del 31 de diciembre de 2020, se designa, al docente Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, como Director de la Oficina de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Seguimiento del Graduado, informa que de la revisión de las Resoluciones N°s 278-2020-R y 699-2020-R que lo designan como Director, considera que es necesario efectuar la modificación en cuanto a la denominación de la mencionada oficina de acuerdo con la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU; por lo que sería pertinente realizar las modificaciones correspondientes, toda vez que, estamos sujetos a supervisión por la SUNEDU y debe existir coherencia en las denominaciones entre las resoluciones antes indicadas;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 094-2021-DOSG-UNAC recibido el 16 de febrero de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 278-2020-R del 27 de mayo de 2020, en el numeral 1, solo en el extremo referido a la denominación de la Oficina en la que se designa al Director, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **DESIGNAR**, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020.”.

2° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 699-2020-R del 31 de diciembre de 2020, en el numeral 1, solo en el extremo referido a la denominación de la Oficina en la que se designa el Director, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **DESIGNAR**, al docente Mg. **JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**, como Director de la Oficina de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021.”.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.